

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA	10/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a quien se tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada al Instituto actor, en proveído de 31 de diciembre de 2019, por los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de 2019 y, al efecto, hace la precisión que es intención del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reiterar la impugnación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018; así como del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la indicada Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, a partir de la expedición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, toda vez que se actualiza la aplicación de las referidas normas generales impugnadas mediante la demanda inicial. En consecuencia, se tiene al Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, haciendo valer el oficio número 1500./325/2019, por el cual amplía por tercera ocasión la demanda de controversia constitucional, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y del Titular del Poder Ejecutivo Federal y, a fin de proveer lo que en derecho procede, se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada a las nueve horas con treinta minutos del martes 4 de febrero de 2020, se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno.</p> <p>De la lectura integral del oficio de tercera ampliación de demanda y su anexo, se advierte que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reitera la impugnación de diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, así como de las contenidas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la referida Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, teniendo como nuevo acto de aplicación el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, que el promovente considera constituye un “hecho superveniente” motivo de impugnación en controversia constitucional, atribuido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Poder Ejecutivo Federal y una de sus dependencias como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El acto y las normas antes mencionados se encuentran estrechamente vinculados con los impugnados en el escrito inicial y su primera ampliación, aún no se ha cerrado la instrucción en el presente asunto y su impugnación se plantea oportunamente, toda vez que la presentación del oficio por el cual el Instituto actor amplía la demanda, se llevó a cabo el 27 de diciembre de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>2019, esto es, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al en que se produjo el nuevo acto de aplicación de las normas cuya impugnación se reitera y que da lugar a la tercera ampliación de demanda.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el Instituto actor reconoce que reitera la impugnación de las normas realizada en los oficios de demanda y su primera ampliación, a que se refiere el oficio de tercera ampliación de demanda, las cuales ya son materia de la litis de la presente controversia constitucional; en consecuencia, se admite a trámite la tercera ampliación de demanda de controversia constitucional que hace valer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, únicamente por lo que se refiere al hecho superveniente, consistente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; además, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tienen como autoridades demandadas en esta ampliación a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, pero no a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que se trata de una dependencia subordinada a dicho poder, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Consecuentemente, se ordena emplazarlos con copias simples del oficio de tercera ampliación de demanda y su anexo, para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Se requiere a las autoridades demandadas para que al dar contestación a la tercera ampliación de demanda, por conducto de quienes legalmente los representan, envíen a este Alto Tribunal, copia certificada de los antecedentes que a cada autoridad corresponde, respecto de la iniciativa, discusión, aprobación, expedición y publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; apercibidos que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copias del oficio de tercera ampliación de demanda y su anexo para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En cuanto a la suspensión de los actos impugnados en la tercera ampliación de demanda, remítase al cuaderno incidental copia del oficio y anexo respectivos, a efecto de proveer lo conducente.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
2	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">10/enero/2020</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la tercera ampliación de demanda, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.</p> <p>La medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA